

GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA JUEVES 5 DE OCTUBRE DE 2006

Nº 25,646

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 40 (De 4 de octubre de 2006)

"QUE AUTORIZA LA IMPORTACION DE UN CONTINGENTE POR DESABASTECIMIENTO DE ARROZ COMO MATERIA PRIMA" PAG. 3

DECRETO DE GABINETE Nº 41 (De 4 de octubre de 2006)

"QUE AUTORIZA LA IMPORTACION DE UN CONTINGENTE POR DESABASTECIMIENTO DE TOMATE COMO MATERIA PRIMA" PAG. 4

RESOLUCION DE GABINETE Nº 141 (De 4 de octubre de 2006)

QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 03-2006 DE 3 DE ENERO DE 2006, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE INVERSION SOCIAL (FIS) Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANA, S.A., PARA LA "REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE AVENIDAS Y CALLES EN LA CIUDAD DE COLON", MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA CLAUSULA CUARTA DE DICHO CONTRATO, CON EL FIN DE INCORPORAR LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE COLON, PARA EL PAGO AL CONTRATISTA DE CUENTAS POR AVANCE DE OBRA HASTA POR LA SUMA DE B/.1,074,090.25 PAG. 6

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL RESOLUCION DE GERENCIA Nº 457-2006 (De 22 de septiembre de 2006)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION Nº 326-2006 DE 29 DE MAYO DE 2006 MEDIANTE LA CUAL SE LE OTORGAN FACULTADES AL SECRETARIO GENERAL DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL" PAG. 8

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DECRETO Nº 238-DFG (De 26 de septiembre de 2006)

"POR EL CUAL SE EFECTUA UNA DESIGNACION; SE DELEGA EL REFRENDO DE ACTOS DE MANEJO DE ALGUNAS INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD, EN FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" PAG. 9

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/1.20

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

CIRCULAR Nº 22-2006-DFG

(De 22 de septiembre de 2006)

**"RECAUDACION Y PAGO DE LOS DESCUENTOS EFECTUADOS POR LOS AGENTES DE
RETENCION A LOS AFILIADOS DEL SIACAP" PAG. 11**

CIRCULAR Nº 71-2006-DC-DFG

(De 28 de septiembre de 2006)

**"CONTRATACIONES QUE AFECTEN MAS DE UNA VIGENCIA FISCAL, TAMBIEN DEBEN
CONTAR CON LAS AUTORIZACIONES Y CONCEPTOS FAVORABLE DE LOS ORGANISMOS
DEL ESTADO, QUE ESTABLECE LA LEY" PAG. 12**

CIRCULAR Nº 72-2006-DC-DFG

(De 28 de septiembre de 2006)

**"GASTOS EN CONCEPTO DE ACTIVIDADES, ALQUILERES DE LOCALES, BIENES MUEBLES
Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE CONSUMO HUMANO, PARA EVENTOS ORGANIZADOS
POR LAS INSTITUCIONES PUBLICAS" PAG. 13**

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA Nº 70-2006

(De 18 de septiembre de 2006)

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA DEL I.D.A.A.N. Nº 9 DE
29 DE MARZO DE 2005, "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA
ORGANICA DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
(IDAAN)" PAG. 16**

AVISOS Y EDICTOS PAG. 19

**CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE N° 40
(De 4 de octubre de 2006)**

Que autoriza la importación de un contingente por desabastecimiento de arroz como
materia prima

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales, y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional es consciente de su obligación de fortalecer e incentivar la producción agropecuaria nacional, en términos de competitividad, eficiencia, sostenibilidad y equidad para el sector agropecuario y agroindustrial, al igual que garantizar el abastecimiento nacional de alimentos para toda la población;

Que luego del inventario nacional y los análisis de consumo y abastecimiento que se han realizado en la cadena agroalimentaria de arroz, se observa que la producción local será insuficiente para el abastecimiento requerido;

Que se ha cumplido con el artículo 2 de la Ley 26 de 4 de junio de 2001, que modifica el artículo 25 de la Ley 28 de 20 de junio de 1995, en lo que se refiere al contingente ordinario de arroz y la consulta a los gremios representativos por intermedio de la cadena agroalimentaria de arroz;

Que el arroz constituye el principal producto de la canasta básica por ser la fuente principal de carbohidratos en la dieta de la población panameña;

Que la insuficiencia calculada crea un problema a la seguridad alimenticia de la población, principalmente en los niveles de bajos ingresos.

D E C R E T A:

Artículo 1. Autorizar a la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios, ad hoc, creada en el Artículo 147 de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, para que realice la convocatoria de un contingente por desabastecimiento de arroz en cáscara, por la cantidad de un millón cuatrocientos mil quintales (1,400,000).

Artículo 2. La fracción arancelaria en la cual se autoriza la importación de este contingente extraordinario, es la identificada en el Arancel Nacional de Importación así:

1006.10.90 - - Los demás.

Artículo 3. Este contingente arancelario será identificado como materia prima y su importación pagará un derecho aduanero, que será de tres por ciento (3%) sobre el valor del Costo, Seguro y Flete (CIF).

Artículo 4. El ingreso del contingente será en el período comprendido entre el 1 de abril y el 15 de mayo de 2007.

Artículo 5. Se utilizará como base estadística, para determinar el grado de participación de los agentes proponentes compradores, las adquisiciones de la producción nacional de arroz en cáscara en el período 23 de octubre de 2005 al 23 de octubre de 2006.

Artículo 6. De conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, se ordena remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional.

Artículo 7. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a desde su promulgación.

Fundamento Legal: Ley 28 de 1995, Ley 23 de 1997 y Ley 26 de 2001.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de octubre de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

SEVERINO MEJIA
Ministro de Gobierno y Justicia, encargado
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO
Ministro de Obras Públicas
CAMILO ALLEYNE
Ministro de Salud
EDWIN SALAMIN
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargado

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
GUILLERMO A. SALAZAR N.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro para Asuntos del Canal

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE N° 41
(De 4 de octubre de 2006)

Que autoriza la importación de un contingente por desabastecimiento
de tomate como materia prima

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional es consciente de su obligación de fortalecer e incentivar la producción agropecuaria nacional, en términos de competitividad, eficiencia, sostenibilidad y equidad para el sector agropecuario y agroindustrial, al igual que garantizar el abastecimiento nacional de alimentos para toda la población;

Que las cantidades importadas como parte del contingente ordinario, a través de las convocatorias 004-2006 y 009-2006, no son suficientes para satisfacer el aumento en las ventas en el mercado nacional y de exportación;

Que durante el presente año agrícola la producción nacional de tomate, no ha logrado los niveles esperados para garantizar el pleno abastecimiento y cubrir los requerimientos de la industria nacional,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar a la Comisión ad-hoc, creada por el artículo 147 de la Ley 23 de 15 de julio de 1997 (Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios), para que realice la convocatoria de un contingente por desabastecimiento de concentrado de tomate por la cantidad de cuatrocientas (400.0) toneladas métricas;

Artículo 2. La fracción arancelaria en la cual se autoriza la importación de este contingente extraordinario, es la identificada en el Arancel Nacional de Importación así:

2002.90.12 - - - Pasta cruda o pulpa (con extracto seco igual o superior al 12% de su peso), que es concentrado de tomate, que según la ley es un producto sensitivo de acuerdo con el Órgano Ejecutivo.

Artículo 3. Este contingente arancelario será identificado como materia prima y su importación pagará un derecho aduanero, que será de tres por ciento (3%) sobre el valor del Costo, Seguro y Flete (CIF).

Artículo 4. De conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, se ordena remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional.

Artículo 5. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

Fundamento Legal: Ley 28 de 1995, Ley 23 de 1997 y Ley 26 de 2001.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de octubre de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

SEVERINO MEJIA
Ministro de Gobierno y Justicia, encargado
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO
Ministro de Obras Públicas
CAMILO ALLEYNE
Ministro de Salud
EDWIN SALAMIN
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargado

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
GUILLERMO SALAZAR NICOLAU
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas
RICARTE VASQUEZ MORALES
Ministro para Asuntos del Canal

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 141
(De 4 de octubre de 2006)

Que emite concepto favorable a la Addenda No. 1 al Contrato No. 03-2006 de 3 de enero de 2006, suscrito entre el FONDO DE INVERSION SOCIAL (FIS) y la Empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A., para la "Rehabilitación y Mantenimiento de Avenidas y Calles en la Ciudad de Colón", mediante la cual se modifica la cláusula cuarta de dicho Contrato, con el fin de incorporar la partida presupuestaria del Fideicomiso para el Desarrollo de Colón, para el pago al contratista de cuentas por avance de obra hasta por la suma de B/ 1,074,090.25

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el FONDO DE INVERSION SOCIAL (FIS) y la Empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A, suscribieron el contrato No.03-2006 FIS-MOP, para la "Rehabilitación y Mantenimiento de Avenidas y Calles en la Ciudad de Colón", por un monto total de siete millones ciento noventa y dos mil quinientos balboas (B/7,192,500.00);

Que de conformidad con la cláusula cuarta del Contrato No.03-2006 de 3 de enero de 2006, esta suma será pagadera al contratista contra cuentas presentadas conforme avance de obra, con cargo a la partida No.009.1.6.001.03.02.502, del presupuesto de inversiones del MOP vigencia 2006, hasta por la suma de CUATRO MILLONES DE BALBOAS (B/4.000.000.00). La suma de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/3,192,500.00) está contemplada para el presupuesto de inversiones del MOP vigencia 2007;

Que el Contrato de Fideicomiso para el Desarrollo de Colón No.168, celebrado entre el Ministerio de Economía y Finanzas, como fideicomitente, el Banco Nacional de Panamá como fiduciario, y el Fondo de Inversión Social, como fideicomisario o entidad ejecutora, contempló como uno de los componentes de inversión, el de Infraestructura Vial con una

partida de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS BALBOAS (B/7,825,300.00), para la rehabilitación de la carretera de Costa Abajo, la carretera de Costa Arriba y calles en el distrito de Colón, así como para el estudio y diseño de la carretera Transistmica;

Que a la fecha el Fondo de Inversión Social ha puesto en ejecución en la provincia de Colón, obras de infraestructura vial con cargo al fideicomiso para el desarrollo de Colón por un monto de SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL BALBOAS (B/6,164,000.00), aproximadamente;

Que específicamente el subcomponente de rehabilitación de calles en el distrito de Colón, tiene un presupuesto de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS BALBOAS (B/3,625,300.00), y se ejecutan obras por un valor aproximado de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL BALBOAS (B/2,464,000.00), existiendo un saldo para inversión para este subcomponente de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS BALBOAS (B/1,161,300);

Que el objeto del Contrato No.03-2006 FIS-MOP de 3 de enero de 2006, la rehabilitación y mantenimiento de las calles y avenidas de la Ciudad de Colón, es igual a las obras identificadas como prioritarias para el crecimiento y desarrollo de la provincia de Colón, identificadas en el Anexo A del Contrato de Fideicomiso para el Desarrollo de Colón No.68;

Que mediante Nota No CENA/321 de 17 de agosto de 2006, el Consejo Económico nacional emitió opinión favorable al proyecto de Addenda No.1 al contrato No.03-2006 FIS-MOP de 3 de enero de 2006, a suscribirse entre el FONDO DE INVERSION SOCIAL y la Empresa CONSTRUCTORA URBANA S.A.,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Emitir concepto favorable a la Addenda No.1 al contrato No.03-2006 FIS-MOP, del 3 de enero de 2006, para la rehabilitación y mantenimiento de avenidas y calles de la ciudad de Colón, a suscribirse entre el FONDO DE INVERSION SOCIAL y la Empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A., mediante la cual se modifica la cláusula cuarta de dicho contrato, con el fin de incorporar la partida presupuestaria No.0.16.1.3.701.06.04.502, cuenta bancaria 04-05-007-7 BNP del Fideicomiso para el Desarrollo de Colón, para pagos al contratista, hasta por la suma de un millón setenta y cuatro mil noventa balboas con veinticinco centésimos (B/1,074,090.25) del monto total del contrato por siete millones ciento noventa y dos mil quinientos balboas (B/7,192,500.00).

ARTICULO 2. Esta resolución regirá a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 68 y 76 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de octubre de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

SEVERINO MEJIA
Ministro de Gobierno y Justicia, encargado
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO
Ministro de Obras Públicas
CAMILO ALLEYNE
Ministro de Salud
EDWIN SALAMIN
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargado

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
GUILLERMO A. SALAZAR N.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas
RICARTE VASQUEZ MORALES
Ministro para Asuntos del Canal

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
RESOLUCION DE GERENCIA Nº 457-2006
(De 22 de septiembre de 2006)

**Por la cual se modifica la Resolución No. 326-2006 de 29 de mayo de 2006
mediante la cual se le otorgan facultades al secretario General del Banco
Hipotecario Nacional**

EL GERENTE GENERAL DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo once (11) de la Ley 39 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se reorganiza el Banco Hipotecario Nacional, el Gerente General es su Representante Legal.

Que de acuerdo al artículo dieciséis (16) de la Ley 39 de 8 de noviembre de 1984, establece que el Gerente General podrá delegar la representación legal del Banco para asuntos específicos que expresamente se indique, en cualquier otro funcionario de jerarquía del Banco. La delegación de funciones es revocable en cualquier momento por el Gerente General y el delegado adoptará las decisiones expresando que lo hace por delegación. Las funciones delegadas en ningún caso podrán a la vez delegarse.

Que mediante Resolución de Gerencia Nº 326-2006 de 29 de mayo de 2006, se delegaron funciones al Secretario General del Banco Hipotecario Nacional, Señor **RAMÓN AURELIO FARUGGIA**.

Que es conveniente efectuar una modificación a la Resolución No. 326-2006 de 29 de mayo de 2006.

Que por lo anteriormente expuesto, el Gerente General del Banco Hipotecario Nacional, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la Resolución No. 326-2006 de 29 de mayo de 2006 en lo concerniente a la Delegación de las funciones que llevara a cabo el señor **RAMÓN AURELIO FARUGGIA** correspondiente a la Gerencia de Finanzas la cual quedaran de la siguiente forma:

Gerencia de Finanzas.

1. Reembolsos
2. Firma de Cheques para Pagos o Devolución por pago en exceso a prestatarios.
3. Firma de Cheques de Caja Menuda.
4. Firma de Cheques de Planilla.
5. Firma y Autorización de Presupuesto
6. Todo lo referente a la Contabilidad

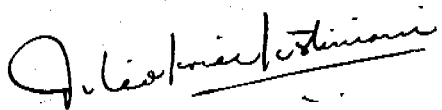
SEGUNDO: Las demás cláusulas y Facultades Delegadas al señor **RAMÓN AURELIO FARUGGIA** en la Resolución No. 326-2006 de 29 de mayo de 2006 quedan vigentes sin ninguna alteración.

TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir del día veintidós (22) de septiembre de dos mil seis (2006).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 11,16 de la Ley NO. 39 de 8 de noviembre de 1984 y la Resolución No. 326-2006 de 29 de mayo de 2006.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil seis (2006).

CÚMPLASE,



JULIO JAVIER JUSTINIANI C.
Gerente General y Representante Legal
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DECRETO Nº 238-DFG
(De 26 de septiembre de 2006)

DECRETO No. 238-DFG
(de 26 de septiembre de 2006)

Por el cual se efectúa una designación; se delega el refrendo de actos de manejo de algunas instituciones del sector salud, en funcionarios de la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO:

Que el Hospital Santo Tomás, el Hospital Integrado San Miguel Arcángel, el Hospital del Niño, el Instituto Oncológico Nacional, el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud y la Caja de Seguro Social mediante las Notas N°1200/DMGHST de 23 del agosto de 2006, N°PHISMA-166/2006 del 23 de agosto de 2006, N°DM-N-506 del 24 de agosto de 2006, N°PION-138-09-06 del 18 de septiembre de 2006, N°0864/DG/ICGES/06 del 18 de septiembre de 2006, DG-N-510-2006 del 28 de agosto de 2006, han solicitado a esta superioridad, se considere la posibilidad de efectuar algunas delegaciones de refrendo, a fin de agilizar el trámite de los documentos de afectación fiscal de dichas entidades.

Que estas instituciones tienen como responsabilidad fundamental, la prestación de los servicios de salud a la población de diversas comunidades del país, por lo que requieren contar con el suministro oportuno de medicamentos, insumos, instrumental y equipos médicos-quirúrgico y otros productos para la salud humana.

Que la Contraloría General, como institución fiscalizadora, debe adecuar la aplicación de sus procedimientos, para agilizar el trámite de la fiscalización y refrendo de los documentos de afectación fiscal de los referidos centros hospitalarios.

Que el Artículo 55 de la Ley 32 de 1984, establece como potestad del Contralor General de la República la de delegar alguna de sus atribuciones en otros funcionarios de la institución.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la Licenciada Alison García Véliz, con Cédula de Identidad Personal N°PE-9-399, como Delegada del Contralor General de la República en el Hospital Santo Tomás, el Hospital Integrado San Miguel Arcángel, el Hospital del Niño, el Instituto Oncológico Nacional y el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: La funcionaria a la que se refiere el Artículo Primero de este Decreto, queda facultada para refrendar por el Contralor General, todos los documentos de afectación fiscal que emitan o suscriban las instituciones a las que se refiere el artículo anterior, relativos a la adquisición de medicamentos en general, insumos e instrumental y equipo médico - quirúrgico y otros productos para la salud humana, siempre que la cuantía de cada documento de afectación fiscal, no exceda la suma de Trescientos Mil Balboas (B/.300,000.00).

ARTÍCULO TERCERO: Se autoriza al Jefe Sectorial de Fiscalización del Sector Salud de la Dirección de Fiscalización General de la Contraloría General, para que ejerza la delegación de refrendo a la que se refiere el artículo anterior, durante las ausencias de la Delegada del Contralor General en los referidos nosocomios.

ARTÍCULO CUARTO: Se incrementa a Veinte Mil Balboas (B/.20,000.00), la delegación de refrendo que tendrán los Jefes o Subjefes de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización General de la Contraloría General, que fiscalicen los actos de manejo del Hospital Santo Tomás, el Hospital Integrado San Miguel Arcángel, el Hospital del Niño, el Instituto Oncológico Nacional, el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud y el Complejo Hospitalario Metropolitano de la Caja de Seguro Social.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos de las delegaciones de refrendo a las que se refiere este Decreto, se deberá verificar por parte de los funcionarios que van a refrendar dichos documentos de afectación fiscal, que los mismos se hayan emitido con corrección y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

De igual forma, deberán **presentar mensualmente un informe al Contralor General de la República**, sobre los documentos de afectación fiscal que hayan refrendado en sus respectivas oficinas y cuyos montos sean mayores de Diez Mil Balboas (B/.10,000.00), hasta la cuantía de refrendo que se le está delegando en este Decreto. Lo dispuesto en este artículo no afecta la facultad que tiene la Delegada del Contralor y el Jefe Sectorial del Sector Salud, para refrendar, cuando lo estimen necesario, en las entidades en que se les ha delegado el refrendo, los documentos de afectación fiscal que no superen los Diez Mil Balboas (B/.10,000.00).

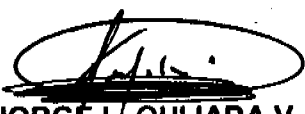
ARTÍCULO SEXTO: Las atribuciones de refrendo a las que se refiere este Decreto, podrán ser ejercidas indistintamente por el Contralor General. Este decreto tampoco afecta las delegaciones de refrendo que se hayan efectuado por parte del Contralor General en otros funcionarios de la Contraloría General, quienes podrán continuar ejerciéndolas indistintamente.

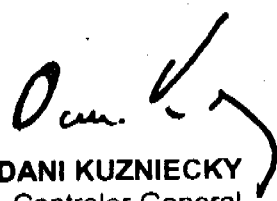
ARTÍCULO SÉPTIMO: Para todos aquellos aspectos no regulados en este Decreto, se les aplicará las disposiciones aprobadas por el Contralor General a través del Decreto N° 42-LEG, de 23 de febrero de 2005, modificado por el Decreto N° 86-DFG de 18 de marzo de 2005 y el Decreto N°166-DC-DFG de 30 de junio de 2006 o cualquier otra disposición que en el futuro lo modifique o reemplace, así como también las demás disposiciones vigentes en materia de fiscalización, teniendo presente el nuevo límite de delegación de refrendo al que se refiere este Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO: Este Decreto empezará a regir a partir de la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de septiembre de 2006.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE L. QUIJADA V.
Secretario General


DANI KUZNIECKY
Contralor General

CIRCULAR N° 22-2006-DFG
(De 22 de septiembre de 2006)

PARA: MINISTROS DE ESTADO, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO JUDICIAL Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL, PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN Y PROCURADOR DE LA ADMINISTRACIÓN, FISCAL GENERAL ELECTORAL, DIRECTORES, ADMINISTRADORES Y GERENTES GENERALES DE ENTIDADES PÚBLICAS, RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES OFICIALES, DEFENSORA DEL PUEBLO, GOBERNADORES, ALCALDES, REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS Y DEMÁS ENTES PÚBLICOS.

DE: DANI KUZNIECKY, CONTRALOR GENERAL

ASUNTO: RECAUDACIÓN Y PAGO DE LOS DESCUENTOS EFECTUADOS POR LOS AGENTES DE RETENCIÓN A LOS AFILIADOS DEL SIACAP.

Con el propósito de reiterar lo expuesto en el Artículo 8 del Decreto Ejecutivo Nº 27 de 27 de junio de 1997, modificado por el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nº 32 de 6 de julio de 1998, referente al proceso de recaudación que realizan los agentes de retención de los aportes de los afiliados al Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP), le indicamos lo siguiente:

Consciente de la responsabilidad que nos confiere este Decreto Ejecutivo, como ente fiscalizador del cumplimiento del mismo y a ustedes como agentes de retención, les reiteramos la obligación de remitir mensualmente a la entidad Registradora Pagadora, el detalle de las retenciones realizadas a cada servidor público.

Las entidades públicas deberán remitir a la Registradora Pagadora las retenciones realizadas a los servidores públicos, a más tardar el día quince (15) del mes siguiente al de devengamiento de los salarios o el día hábil siguiente si aquel es fin de semana o feriado.

De la misma forma se les recuerda que si alguna entidad pública no retiene y/o no reporta oportunamente las contribuciones que correspondan a sus trabajadores, o lo hace en forma incompleta o errónea, será sancionada con una multa a beneficio del SIACAP por el equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma no reportada, que será impuesta por el Consejo de Administración y será pagada por el agente de retención respectivo. Las contribuciones que no se paguen oportunamente devengarán un interés por un mes de atraso en el pago, equivalente al uno por ciento (1%) mensual.

Es responsabilidad de nuestra institución velar por el cumplimiento de este Decreto, para lo cual estaremos dándole seguimiento a esta Circular.


DANI KUZNIECKY
CONTRALOR GENERAL

CIRCULAR Nº 71-2006-DC-DFG
(De 28 de septiembre de 2006)

PARA: MINISTROS DE ESTADO, TITULARES DE LA ASAMBLEA NACIONAL, DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL ELECTORAL, DEL MINISTERIO PÚBLICO, FISCAL GENERAL ELECTORAL, DIRECTORES, ADMINISTRADORES Y GERENTES GENERALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y EMPRESAS PÚBLICAS, RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES OFICIALES, DEFENSORA DEL PUEBLO, Y DEMÁS TITULARES DE LAS ENTIDADES U ORGANISMOS PÚBLICOS.

DE: DANI KUZNIECKY, CONTRALOR GENERAL

ASUNTO: CONTRATACIONES QUE AFECTEN MÁS DE UNA VIGENCIA FISCAL, TAMBIÉN DEBEN CONTAR CON LAS AUTORIZACIONES Y CONCEPTOS FAVORABLES DE LOS ORGANISMOS DEL ESTADO, QUE ESTABLECE LA LEY.

La Ley 56 de 1995, por la cual se regula la contratación pública, específicamente en el Artículo 32, establece que en aquellos casos en que la ejecución de una obra corresponda a un período fiscal distinto, o a más de un período fiscal, se podrá realizar el procedimiento de selección de contratista correspondiente. De igual forma la disposición antes mencionada autoriza a la Contraloría General, para que refrende el respectivo contrato, aunque no exista en el presupuesto de ese año la partida total para la ejecución de la obra, siempre que el contrato estipule claramente las cantidades que deberán ser pagadas con cargo a los ejercicios fiscales de que se trate.

Por lo anterior y a fin de obtener el refrendo correspondiente, es importante que las instituciones a vuestro cargo tengan presente, que las contrataciones multianuales a las que se refiere el Artículo 32 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, como aquellas que señala la actual Ley de Presupuesto, en sus Artículos 200 y 206, o las que estén reguladas en cualquier otra disposición legal que permita hacer cargos presupuestarios a vigencias fiscales futuras, también deben cumplir con todos los requisitos en materia de contratación pública, incluyendo las autorizaciones o conceptos favorables de los organismos del Estado, a los que hace referencia la ley, por ejemplo: si la totalidad de la contratación multianual excede los B/.250,000.00, sin sobrepasar los B/.2,000,000.00, debe contar con el concepto favorable del Consejo Económico Nacional (CENA), o si excede los B/.2,000,000.00, debe tener el concepto favorable del Consejo de Gabinete, tal como lo dispone el Artículo 68 de la Ley 56 de 1995, al igual que deben estar autorizadas, cuando legalmente sea exigible, por las corporaciones de la propia entidad pública contratante, es decir, Junta Directiva, Comité Ejecutivo, entre otros.

El Ministerio de Economía y Finanzas deberá garantizar la incorporación de las partidas presupuestarias correspondientes, en las vigencias fiscales futuras.



DANI KUZNIECKY

c. Fiscalizadores de la Contraloría General.

CIRCULAR Nº 72-2006-DC-DFG
(De 28 de septiembre de 2006)

PARA: MINISTROS DE ESTADO, TITULARES DE LA ASAMBLEA NACIONAL, DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL, PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN Y PROCURADOR DE LA ADMINISTRACIÓN, FISCAL GENERAL ELECTORAL, DIRECTORES Y GERENTES GENERALES DE ENTIDADES PÚBLICAS, RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES OFICIALES, DEFENSOR DEL PUEBLO, GOBERNADORES, PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS PROVINCIALES, ALCALDES Y REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO

DE: DANI KUZNIECKY, CONTRALOR GENERAL

ASUNTO: GASTOS EN CONCEPTO DE ACTIVIDADES, ALQUILERES DE LOCALES, BIENES MUEBLES Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE CONSUMO HUMANO, PARA EVENTOS ORGANIZADOS POR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS.

Constantemente se reciben por parte de las entidades que ustedes dirigen, solicitudes para que se autorice la fiscalización y refrendo de documentos de afectación fiscal, para pagar gastos en concepto de alquileres de locales, bienes muebles, suministro de alimentos, y otros servicios, que serán utilizados en acciones de capacitación, seminarios, cursos, reuniones institucionales y actos de aniversario, conmemorativos o festivos.

Como es del conocimiento general, el Gobierno Nacional se ha comprometido con la sociedad panameña, a ejecutar un programa de racionalización del gasto público, compromiso que se encuentra contemplado en diversos instrumentos jurídicos, tales como las normas de administración presupuestaria vigentes, la Ley N°6 de 2005, esta última mediante la cual se implementó un programa de equidad fiscal.

En ese sentido es claro que el referido compromiso, lleva implícito, hacer más eficiente y eficaz la utilización de los escasos recursos con los que dispone el sector público, destinándolos, a ser más productiva la función del Estado, y por consiguiente, prestar un mejor servicio público a la sociedad, lo cual obliga a racionalizar los gastos, de manera tal, que sólo se incurra en los que sean estrictamente necesarios.

Por ello, resulta indispensable que las instituciones a su cargo, reduzcan a lo necesario, los gastos por actividades de aniversario, festivas o conmemorativas, concentrándose principalmente en el beneficio social que ellas conlleven. Adicionalmente, muchas veces, los alquileres de bienes muebles e inmuebles que se contratan, resultan exagerados, onerosos, y por tanto, no acordes con las medidas de racionalización del gasto público adoptadas, lo cual sucede también con la contratación de bienes consumibles para esos eventos.

En virtud de lo expuesto, les solicitamos que en los casos en que sea indispensable llevar a cabo esas reuniones o eventos, los mismos se efectúen dentro de las instalaciones de las respectivas instituciones públicas y de no ser posible, requerir el apoyo, a otras entidades estatales, para la utilización de sus instalaciones.

Cabe destacar, que la solicitud de autorización para la fiscalización y refrendo de estos gastos, debe dirigirse por escrito al suscrito y ser entregada en nuestras Oficinas de Fiscalización en las entidades que ustedes dirigen, por lo menos 15 días hábiles antes de la actividad, para que de ser autorizada, se proceda a efectuar los trámites del respectivo procedimiento de selección de contratista y posteriormente se formalice y perfeccione con el refrendo de esta institución fiscalizadora, la orden de compra o el contrato, antes de la fecha del evento. La solicitud debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Si se van a pagar por alquileres de locales a empresas del sector privado, debe haberse agotado la posibilidad de realizar la actividad en la institución o en otra institución del Estado.
2. Que las solicitudes tengan una justificación de la necesidad de dicho evento, su objetivo; así como su desglose de los rubros de gastos, con sus respectivos costos individuales y el costo total del evento; y que tales gastos no contravengan disposiciones legales vigentes.
3. Que los costos sean razonables, para lo cual se compararán con los precios históricos y/o los del mercado.

4. Que la partida o partidas presupuestarias correspondan al objeto del gasto y que las mismas, al igual que el fondo, tengan saldo que permitan hacerle frente a dichos desembolsos.
5. Que el calendario del evento a efectuar, corresponda a la fecha en que esté programada su celebración.

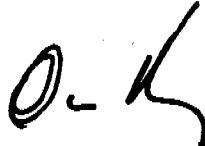
Hemos instruido a nuestras Oficinas de Fiscalización, para que además de la revisión antes indicada, autoricen la fiscalización y refrendo de las solicitudes que sean viables y cuyos costos totales por actividad o evento, no excedan la cuantía de Quinientos Balboas (B/.500.00). El Jefe de Fiscalización respectivo, sólo podrá autorizar, a cada entidad solicitudes de este tipo hasta por un monto de B/.500.00 por actividad o evento y deberá presentar mensualmente al Contralor General, un informe sobre las autorizaciones que haya otorgado.

Aquellas solicitudes para que se autorice la fiscalización y refrendo de gastos ~~Terativos~~ a eventos o actividades cuyos costos excedan los Quinientos Balboas (B/.500.00) por actividad o evento, pero que no superen los Mil Balboas (B/.1,000.00), serán autorizados por el respectivo Jefe Sectorial de Fiscalización y en las actividades o eventos que excedan ésta última cuantía hasta los Dos Mil Balboas (B/.2,000.00), serán autorizadas por el Director o Subdirector de Fiscalización General de la Contraloría General, sin perjuicio de que alguno de esos funcionarios pueda autorizar, cuando lo estime pertinente, las solicitudes por monto inferior a la delegación que se les haya autorizado en esta circular. Todas aquellas solicitudes que excedan los Dos Mil Balboas, (B/.2,000.00) por actividad o evento, deberán ser autorizadas por el suscrito, salvo que hayamos concedido alguna delegación específica.

En todos los casos, las solicitudes a las que se refiere el párrafo anterior, deberán ser dirigidas al Contralor General y entregadas en la respectiva Oficina de Fiscalización ubicada en la entidad pública solicitante, la cual podrá requerir se subsane o suministre la información que por la naturaleza de la actividad o evento, sea necesaria. La oficina de fiscalización deberá remitir con su respectiva opinión, la documentación al funcionario de la Contraloría que corresponda impartir la autorización para la fiscalización y refrendo. Por su parte, los Jefes Sectoriales de Fiscalización deberán presentar mensualmente al Contralor General, un informe sobre las autorizaciones que hayan otorgado.

Es importante señalar que se excluye de la aplicación de esta circular, los gastos en los conceptos mencionados que tengan que ver con las reuniones de juntas directivas, comités ejecutivos u otra corporación similar que ejerza la máxima autoridad administrativa de la entidad, así como las instituciones que por la naturaleza de sus servicios, han sido exceptuadas por parte del suscrito.

Finalmente comunicamos que esta circular deja sin efecto la Circular N°101-2005-DC-DFG del 28 de septiembre del 2005; por otro lado, reiteramos que las contrataciones que se efectúen en estos conceptos, tienen que cumplir con el procedimiento de selección de contratista y contractual previsto en la legislación vigente, así como lo dispuesto en nuestra Circular N°64-2005-DC-DFG del 20 de mayo del 2005, publicada en la Gaceta Oficial N°25,314 del 6 de junio del 2005, esta última en la que advertimos que los bienes y servicios sólo se deben recibir de los proveedores, con posterioridad al refrendo de la orden de compra o contrato por parte de la Contraloría General.



DANI KUZNIECKY

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA Nº 70-2006
(De 18 de septiembre de 2006)

"Por la cual se modifica la Resolución de Junta Directiva del I.D.A.A.N. No. 9 de 29 de marzo de 2005, "Por medio de la cual se aprueba la nueva estructura orgánica del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)..."

La Junta Directiva del
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales,

Considerando:

Que mediante Resolución No.9 de 29 de marzo de 2005, la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN); aprobó la nueva estructura orgánica del IDAAN.

Que en la antes citada resolución se autorizó al Director Ejecutivo del IDAAN para que iniciara todos los trámites necesarios para la implementación de la nueva estructura orgánica del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

Que por efecto de la reducción y simplificación de la estructura organizativa y programática implantada en la Institución, el ámbito de acción de la unidad de Planificación se amplía en la función de planificar el desarrollo estratégico de la Institución.

Que la recomendación técnica de la Dirección de Desarrollo Institucional del Estado, de reubicar estructuralmente la Oficina de Planificación dentro de la organización y el cambio de su nomenclatura, se fundamenta en las características que presenta la Oficina de Planificación dentro de la dinámica de trabajo de la Institución y la repercusión de sus funciones en cumplimiento de los objetivos prioritarios y estratégicos.

Que le corresponde a la unidad de Planificación brindar soporte técnico – administrativo de carácter especializado a las Direcciones sustantivas de la Institución. La unidad de Planificación asume un alto grado de responsabilidad en el manejo de una serie de programas que inciden en la prestación de los servicios que la entidad brinda a sus usuarios y le corresponde, en materia de planificación y control de gestión la:

Planificación Física y Asistencia Técnica: Planificar, programar, coordinar y realizar estudios de factibilidad técnica e inversión de obras físicas fundamentadas en la demanda, de servicios de agua potable y alcantarillados sanitarios.

Establecer la programación, desarrollo y coordinación de Proyectos con financiamiento internacional y local.

Planificación Económica y Financiera: Establecer y evaluar los programas económicos y financieros de la Institución de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos.

Desarrollo Institucional: Desarrollar e implantar en materia institucional, técnicas que le permitan a la Entidad obtener un programa dentro del marco de la eficiencia y eficacia para la toma de decisiones administrativas adecuadas.

Control Gestión y Estadística: Diseñar, elaborar, actualizar y establecer un sistema institucional de indicadores de gestión que permita la evaluación y el diagnóstico periódico de los alcances obtenidos, el efecto de los mismos en su entorno y solicitar la aplicación de los correctivos a corto, mediano y largo plazo, de acuerdo a los planes y metas anualmente establecidos.

Que en función a lo antes señalado existe la necesidad de redefinir la nomenclatura y ubicación estructural dentro de la organización de la unidad de Planificación.

Que de conformidad con el numeral 6, del artículo 7 de la Ley N°. 77 de 28 de diciembre de 2001, "Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones", corresponde a la Junta Directiva aprobar mediante resolución, los reglamentos y las normas de organización de los servicios o dependencias del IDAAN que le presente el Director Ejecutivo.

Que de conformidad con lo que establece el numeral 24, de la citada "Ley ut-supra", corresponde a la Junta Directiva ejercer funciones, atribuciones y deberes que le correspondan, conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Resuelve:

Primero: **Modificar** la estructura orgánica del I.D.A.A.N., aprobada mediante Resolución de Junta Directiva No. 9 de 29 de marzo de 2005.

Segundo: Aprobar, como en efecto se aprueba, la reubicación estructural de la Oficina de Planificación del IDAAN y sus unidades administrativas internas, dentro de la organización y el cambio de su nomenclatura, de la siguiente manera:

NIVEL AUXILIAR DE APOYO

Dirección de Planificación

Departamento de Planificación Física y Asistencia Técnica
Departamento de Planificación Financiera y Económica
Departamento de Desarrollo Institucional
Departamento de Control de Gestión y Estadística

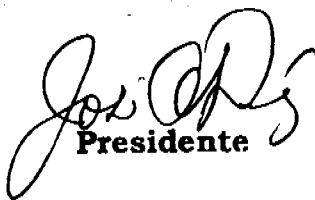
Tercero: Autorizar al Director Ejecutivo para que proceda de inmediato con las acciones administrativas necesarias, a fin de que el cambio organizativo se implante.

Cuarto: Esta resolución entrará a regir a partir de su promulgación en la gaceta oficial.

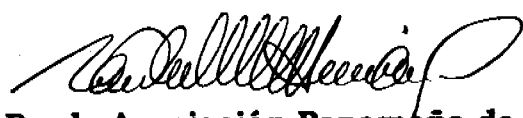
Fundamento Legal: Ley Nº. 77 de 28 de diciembre de 2001, "Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones".

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

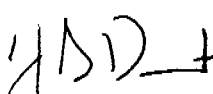
Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de septiembre de 2006.

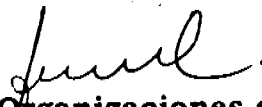

Presidente


Por el Órgano Ejecutivo

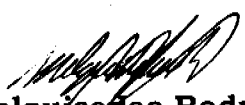

Por la Asociación Panameña de
Ejecutivos de Empresas


 Por la Sociedad Panameña de
 Ingenieros y Arquitectos


 Por el Ministerio de Salud


 Por las Organizaciones de
 Trabajadores Reconocidas


 Por los Promotores de Viviendas
 y Constructores de Obras de
 Panamá
 (CAPAC)


 LIC. Melquisedec Rodríguez
 Secretario de la Junta Directiva

AVISOS

AVISO PUBLICO

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, hago constar que yo, **JAIME SALOMON COHEN MALCA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 3-60-791, traspaso mi negocio denominado **HAPPY POLLO**, ubicado en el corregimiento de Belisario Porras, Vía Boyd Roosevelt, Centro Comercial Los Andes, local FC-10, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, a favor de **LIONEL JOSE OROCU MOJICA**, varón, panameño, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 4-126-1106.
 L- 201-188828
 Tercera publicación

AVISO
 Para dar cumplimen-

to del Artículo 777 del Código de Comercio, se hace del conocimiento público que yo, **VIRGILIO MARTINEZ**, con C.I.P. 4-80-864, he traspasado mi derecho de la licencia tipo comercial, tipo A, Nº 2003-2135, denominado **DISTRIBUIDORA KISA**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de La Chorrera, corregimiento de Barrio Balboa, Avenida Libertador, a un costado de Bombasa, a la sociedad denominada **"INVERSIONES ADT, S.A."**, cuyo representante legal es el señor **KEVIN DAVID CHAVEZ CANTO**, con cédula 6-72-993.
 L- 201-188790
 Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
 Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber que el

señor **JOSE ANTONIO SALERNO C.**, con cédula de identidad personal Nº 8-343-361, traspasa a la señora **EDISA MARIA DEL ROSARIO QUIEL**, con cédula de identidad personal Nº 4-168-162, el establecimiento comercial denominado **CUERVO'S PLACE**, amparado por el registro comercial tipo B 2005-1281 del 2 de marzo de 2005, ubicado en la Vía Domingo Díaz, Santa Clara, calle principal, al lado de la fábrica T-Shirt, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá.
 L- 201-186572
 Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
 Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he

vendido a **DORA DALIS ORTEGA DE PEREZ**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal Nº 8-230-2740, el establecimiento comercial denominado **MERCADITO Y BODEGA KENY**, ubicados en: Vía domingo Díaz, Samaria, Sector 1, lote SL-1, corregimiento de Belisario Porras.
 Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de septiembre de 2006.

Atentamente,
 Isabel Hernández
 Toribio
 Céd. 9-707-1082
 L- 201-189172
 Segunda publicación

NOTIFICACION DE TERCEROS

Por este medio y para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, se notifica al público que **COFIDA, II, INC.**, una sociedad organizada y existente bajo las

leyes de la República de Panamá, inscrita en el registro público 426353, Documento 414053, ha vendido a **EMPEÑOS CONCORDIA, S.A.**, una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público a Ficha 480446, Documento 752336 activos sustanciales pertenecientes al establecimiento comercial denominado **CASA DE EMPEÑO EL PEÑON**, ubicado en Plaza Concordia, Vía España y que ha venido operando al amparo de la licencia comercial tipo B número 2005-8809, por la que solicitan a los acreedores de tal establecimiento, de haberlos que comparezcan ante el establecimiento de **CASA DE EMPEÑO MAS ME DAN**, ubicada en Plaza Concordia, Vía España, a fin de

formular algún reclamo que esté bien fundado.

L- 201-189470

Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **RICARDO CANTO**, con cédula de identidad personal 8-125-402, hago del conocimiento público que he vendido a **ABDIEL RAMIREZ HERRERA**, varón panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad

personal N° 8-352-703, el establecimiento comercial denominado **BAR RESTAURANTE POPULAR**, ubicado en Cerro Silvestre, entrada de la barriada Nuevo Chorrillo, corregimiento de Cerro Silvestre. Dado en la ciudad de Panamá, a los 03 días del mes de octubre de 2006.

Atentamente,
Ricardo Canto
8-125-402

L- 201-189646
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento

to a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he traspasado mi negocio denominado **"ABARROTERIA, BODEGA Y MERCADITO CYNTHIA"**, ubicado en Vista Hermosa, Calle 2da. y Ricardo Miró, al señor **HECTOR OSCAR CHEUNG**, con cédula de identidad personal N° 8-775-2297, quien a partir del mes de octubre de 2006 es el nuevo propietario.

Cheung Mei de Yau
Céd. N-16-803

L- 201-189627
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se hace del conocimiento público que mediante escritura N° 8,397 del 4 de septiembre de 2006, extendida en la Notaría Octava del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 282636, Documento 1013357 el día 19 de septiembre de 2006 en la sección Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **ROCAYOL Y CIA, S.A.**

L- 201-189455

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 16,308 de 22 de septiembre de 2006, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 27 de septiembre de 2006, a la Ficha 485388, Documento 1018107, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"ARCOTAN S.A."**

L- 201-189215

Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO N° 255 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **JOSE HERIBERTO PINEDA DIAZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, residente en Calle Prestán, casa N° 3590, Tel. 254-2622, con cédula N° 8-501-676, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno mu-

nicipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Prestán, de la Barriada Buena Vista, corregimiento Barrio Colón, donde hay una casa distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Angélica Abrego con: 16.61 Mts.

SUR: Calle Prestán con: 23.90 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Elicio Nieto con: 36.60 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Prudencio Morales con: 37.46 Mts. Area total del terreno setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados

(745.97 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 15 de septiembre de dos mil seis.

El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su

original.

La Chorrera, quince (15) de septiembre de dos mil seis.

L- 201-188591

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 5, PANAMA OESTE EDICTO

N° 116-DRA-2006
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **HERMELINDA GONZALEZ BARRIOS Y OTROS**, vecino(a) de El Límite,

corregimiento de Trinidad, distrito de Capira, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-44-16, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-456-2003, según plano aprobado N° 803-08-18033, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 36 Has. + 8549.15 M2, ubicada en la localidad de El Límite, corregimiento de La Trinidad, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Federico Sánchez, Qda. sin nombre, Nicanor Batista, calle de tosca de 20.00 mts. hacia Nueva Arenosa y

hacia Santa Rita.

SUR: Camino existente de 5.00 mts. hacia Cañazas, Qda. sin nombre, Edgar Arnulfo Sibauste.

ESTE: Calle de tosca de 12.00 mts. hacia Cañazas y a calle de Nueva Arenosa y a Santa Rita.

OESTE: Cornelio Velásquez y Eliduvino Sánchez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira o en la corregiduría de La Trinidad y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 11 días del mes de julio de 2006.

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID

Funcionario
Sustanciador
L- 201-188567
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 164-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR: Que el señor(a) **LUIS ALBERTO ORTEGA VALENCIA**, vecino(a) de Bethania, corregimiento de Bethania, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-457-622, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-162-2005, según plano aprobado Nº 809-06-18098, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2412.19 M2, ubicada en la localidad de La Laguna, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Daniel Santos Muñoz y camino de tierra de 15.00 mts. hacia La Laguna y hacia Portalón.

SUR: Enrico Pretto.

ESTE: Enrico Pretto y camino de tierra de 15.00 mts. hacia La Laguna y hacia Portalón.

OESTE: Daniel Santos Muñoz.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 22 días del mes de septiembre de 2006.

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
LIC. JUAN ALVAREZ
Funcionario
Sustanciador
L- 201-188662
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 0322-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER: Que **ROSYBELL ANAIS LORENZO PINZON**, vecino(a) de Cañaveral, corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-703-2340, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-028-06, según plano aprobado Nº 206-02-10297, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 7 Has. + 7514.56 M2, ubicada en la localidad

de Cerro Gordo, corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Luzmila Gómez Silva.

SUR: Servidumbre, camino hacia Coclé y a El Silencio, Rafael Lorenzo Camargo.

ESTE: Camino hacia Coclé y a El Silencio.

OESTE: Rafael Lorenzo Camargo, Simón Pérez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Cañaveral y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 4 días del mes de septiembre de 2006.

TEC. EFRAIN
PENALOZA
Funcionario
Sustanciador
ANA S. NUÑEZ I.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-183452
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 0330-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que **EUTILIA ORTIZ DE NAVARRO Y OTROS**, vecino(a) de Espavecito de Chame, corregimiento de Cabuya, distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-106-1144, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-462-96, según plano aprobado Nº 204-02-9766, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 3 Has. + 0778.00 M2, ubicada en la localidad de Alto del Marañón, corregimiento de Capellania, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Abraham Ortiz.

SUR: Servidumbre de tierra a otros lotes.

ESTE: Camino de tierra a otros lotes.

OESTE: Servidumbre de tierra a otros lotes, Abraham Ortiz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Natá o en la corregiduría de Capellania y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 12 días del mes de septiembre de 2006.

TEC. EFRAIN
PENALOZA
Funcionario
Sustanciador
ANA S. NUÑEZ I.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-184374
Única publicación

**EDICTO Nº 239
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor(a) **RAIMUNDO GOMEZ MONTERO**, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en Calle El Torno, casa Nº 3276, Tel. 253-1210, con cédula Nº 8-46-708, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle "Ch" Este, de la Barriada El Torno, corregimiento Barrio Colón, donde hay una casa distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194,

Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 12.93 Mts.
SUR: Calle "Ch" Este con: 10.843 Mts.
ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 46.073 Mts.
OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 42.910 Mts.

Area total del terreno quinientos un metros cuadrados con cinco mil quinientos ochenta metros cuadrados (501.5580 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 07 de sep-tiembre de dos mil seis.

El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, siete (07) de septiembre de dos mil seis.
L- 201-188223
Única publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6,
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA**

EDICTO Nº 3-80-06
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **XAVIER ALEXIS TRIANCA CASTRO**, con cédula de identidad personal Nº 8-446-944, vecino(a) de Barriada Juan Demóstenes Arosemena, corregimiento de San Juan, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-130-80 de 24 de marzo de 1980, según plano aprobado Nº 30-1550, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4007.28 M2, que forma parte de la finca Nº 4170, tomo 532, folio 28, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Barriada Juan Demóstenes Arosemena, corregimiento de San Juan, distrito de Colón, provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera Transísmica.
SUR: Hortensia Miller,

Eduvigis Andrión.
ESTE: Ovidio Pinilla, Eduvigis Andrión.
OESTE: María G. de Rodríguez, Hortensia Miller.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de San Juan, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Buena Vista, a los 28 días del mes de abril de 2006.

**SOLEDAD
MARTINEZ CASTRO**
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 201-188836
Única publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 362-2006**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor(a) **EULALIO CHACON OROCU**, 4-55-758; **DANIELA CHACON OCORU**, 4-104-2031;

(L) ENEIDA OROCU DE ARAUZ (U) ENEIDA CHACON DE ARAUZ 4-139-2609, vecino(a) del corregimiento de Cabecera distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº ____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0112, plano Nº 400-04-14046, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has. + 2343.43 M2, ubicada en la localidad de Los Pocitos, corregimiento de Guarumal, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: María De la Cruz Cedeño.
SUR: Manuel Alcides Sánchez.
ESTE: Manuel Alcides Sánchez.
OESTE: Carretera.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 28 días del mes de septiembre de 2006.
ING. FREDDY HERRERA a.i.
Funcionario
Sustanciador

CECILIA
GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L-201-188772
Unica publicación
REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 518-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor(a) **JORGE DOMINGO VALDES SALDAÑA**, vecino(a) del corregimiento de David, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-184-8, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1340-05, plano Nº 407-04-20545, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 4970.51 M2, ubicada en la localidad de Los Mameyes, corregimiento de Potrerillos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Leonel Iván Isaac.

SUR: Edulfo Pitti González.

ESTE: Brazo del río Cochea.

OESTE: Carretera a Potrerillos Arriba.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en

la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Potrerillos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de septiembre de 2006.

ING. FULVIO
ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
LCDA. MIRNA S.
CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
L-201-187296
Unica publicación

EDICTO Nº 233
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor(a) **ELVIRO SAMANIEGO CAMARENA**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, oficio soldador, con residencia en Calle del I.D.A.A.N., casa Nº 1943, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-122-729, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en

concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Soberanía, de la Barriada El Trapichito Nº 2, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Calle Soberanía con: 30.00 Mts.
SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.
ESTE: Vereda con: 22.50 Mts.
OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 22.50 Mts.

Area total del terreno seiscientos setenta y cinco metros cuadrados (675.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 4 de septiembre de dos mil seis.

El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS A.
GUERRA M.

Jefe de la Sección de
Catastro
(Fdo.) IRISCELYS
DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, cuatro (4) de septiembre de dos mil seis.

L-201-187522
Unica publicación

EDICTO Nº 24
LA SUSCRITA JEFE
DEL
DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
HACE SABER:

Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo Nº 16,201 se ha dictado la Resolución Nº 18 del tenor siguiente:

VISTOS:
Que el señor(a) **HUGO LOZANO TORRALBA**, Céd. 8-268-8 solicitó a venta y adjudicación a Título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el Nº M-3 L-7 ubicado en un lugar denominado Calle Margarita del barrio Colón (Mastranto) de esta ciudad cabecera y cuyos datos constan en el expediente Nº 17,878 recibido en este Despacho el día 11 de mayo de 2000, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal.

Que el señor(a) **HUGO LOZANO TORRALBA**, Céd. 8-268-8 el día 4 de julio de 2000, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.45.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno

descrito, aceptando el señor(a) **HUGO**

LOZANO TORRALBA, Céd. 8-268-8 las cláusulas habidas en el mismo.

Que el señor (a) **HUGO LOZANO TORRALBA**, Céd. 8-268-8 no ha cumplido con el contrato de Compra y Venta a plazo Nº 16,201 teniendo hasta hoy 20 de abril de 2006 una morosidad de 5 años y 9 meses (69 mensualidades).

Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales, El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

RESUELVE:

RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo Nº 16,201, celebrado por el señor (a) **HUGO LOZANO TORRALBA**, Céd. 8-268-8 de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad. La Chorrera, 6 de junio de dos mil seis.

FDO. EL ALCALDE
FDO. DIRECTOR DE
LA DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy, 10 de julio de dos mil seis.

SRTA. IRISCELYS
DIAZ G.

JEFE DE LA
SECCION DE
CATASTRO
MUNICIPAL
L-201-188901
Unica publicación

**EDICTO Nº 30
LA SUSCRITA JEFE
DEL**

**DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA**

HACE SABER:

Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo Nº 16,408 se ha dictado la Resolución Nº 29 del tenor siguiente:

VISTOS:

Que el señor(a) **JOSE ISRAEL DELGADO MORENO**, Céd. 8-736-1134 solicitó a venta y adjudicación a Título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el Nº M-6 L-5 ubicado en un lugar denominado Avenida "B" del barrio El Mastranto de esta ciudad cabecera y cuyos datos constan en el expediente Nº 18,108 recibido en este Despacho el día 2 de noviembre de 2000, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal.

Que el señor(a) **JOSE ISRAEL DELGADO MORENO**, Céd. 8-736-1134 el día 15 de enero de 2001, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.45.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno descrito, aceptando el señor(a) **JOSE ISRAEL DELGADO MORENO**, Céd. 8-736-1134 las cláusulas habidas en el mismo.

Que el señor(a) **JOSE ISRAEL DELGADO MORENO**, Céd. 8-736-1134 no ha cumplido con el contrato de Compra y Venta a plazo Nº 16,408 teniendo hasta hoy 6 de julio de dos mil seis una morosidad de 5 años y 3 meses (63 mensualidades).

Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales, El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

RESUELVE:

RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo Nº 16,408, celebrado por el señor (a) **JOSE ISRAEL DELGADO MORENO**, Céd. 8-736-1134 de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad. La Chorrera, 8 de septiembre de dos mil seis.

**FDO. EL ALCALDE
FDO. DIRECTOR DE
LA DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL**

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy, 25 de septiembre de dos mil seis.

IRISCELYS DIAZ G.

**JEFE DE LA
SECCION DE
CATASTRO
MUNICIPAL**

**L- 201-188908
Unica publicación**

**EDICTO Nº 31
LA SUSCRITA JEFE
DEL**

**DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA**

HACE SABER:

Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo Nº 16,404 se ha dictado la Resolución Nº 30 del tenor siguiente:

VISTOS:

Que el señor(a) **ROMEO FRANCISCO COLACERA CALDERON**, Céd. 8-461-476 solicitó a venta y adjudicación a Título de Plena Propiedad un globo de terreno Mu-

nicipal clasificado con el Nº M-6 L-7 ubicado en un lugar denominado Avenida "B" del barrio El Mastranto de esta ciudad cabecera y cuyos datos constan en el expediente Nº 18,104 recibido en este Despacho el día 2 de noviembre de 2000, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal.

Que el señor(a) **ROMEO FRANCISCO COLACERA CALDERON**, Céd. 8-461-476 el día 12 de enero de 2001, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.45.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno descrito, aceptando el señor(a) **ROMEO FRANCISCO COLACERA CALDERON**, Céd. 8-461-476 las cláusulas habidas en el mismo.

Que el señor (a) **ROMEO FRANCISCO COLACERA CALDERON**, Céd. 8-461-476 no ha cumplido con el contrato de Compra y Venta a plazo Nº 16,404 teniendo hasta hoy 6 de julio de dos mil seis una morosidad de 5 años y 3 meses (63 mensualidades).

Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales, El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

RESUELVE:

RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo Nº 16,404, celebrado por el señor (a) **ROMEO FRANCISCO COLACERA CALDERON**, Céd. 8-461-476 de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad. La Chorrera, 8 de

septiembre de dos mil seis.

**FDO. EL ALCALDE
FDO. DIRECTOR DE
LA DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL**

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy, 25 de septiembre de dos mil seis.

IRISCELYS DIAZ G.

**JEFE DE LA
SECCION DE
CATASTRO
MUNICIPAL**

**L- 201-188906
Unica publicación**

**EDICTO Nº 32
LA SUSCRITA JEFE
DEL**

**DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA**

HACE SABER:

Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo Nº 16,785 se ha dictado la Resolución Nº 31 del tenor siguiente:

VISTOS:

Que el señor(a) **BETZY MAGDALENA OSSA GIRALDEZ**, Céd. 8-729-1178 solicitó a venta y adjudicación a Título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el Nº M-6 L-2 ubicado en un lugar denominado Calle Primera del barrio Mastranto de esta ciudad cabecera y cuyos datos constan en el expediente Nº 18,524 recibido en este Despacho el día 27 de diciembre de 2000, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal.

Que el señor(a) **BETZY MAGDALENA OSSA GIRALDEZ**, Céd. 8-729-1178 el día 8 de mayo de 2002, celebró contrato de Compra y Venta a

Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.45.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno descrito, aceptando el señor(a) **BETZY MAGDALENA OSSA GIRALDEZ**, Céd. 8-729-1178 las cláusulas habidas en el mismo. Que el señor (a) **BETZY MAGDALENA OSSA GIRALDEZ**, Céd. 8-729-1178 no ha cumplido con el contrato de Compra y Venta a plazo Nº 16,785 teniendo hasta hoy 3 de julio de dos mil seis una morosidad de 3 años y 10 meses (46 mensualidades).

Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales, El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

RESUELVE:

RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo Nº 16,785, celebrado por el señor (a) **BETZY MAGDALENA OSSA GIRALDEZ**, Céd. 8-729-1178 de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad. La Chorrera, 8 de septiembre de dos mil seis.

**FDO. EL ALCALDE
FDO. DIRECTOR DE
LA DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL**

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy, 25 de septiembre de dos mil seis.

IRISCELYS DIAZ G.

**JEFE DE LA
SECCION DE
CATASTRO
MUNICIPAL**

**L- 201-188904
Unica publicación**